

RAD. No. 2018-00441-00.

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte Ejecutante **CARMEN DE LA ESPRIELLA ARROYO**, aportó copia de la Escritura Pública No. 251 del once (11) de Septiembre de 2013, corrida ante la Notaría Única de San Antero – Córdoba, perteneciente al Folio de Matricula Inmobiliaria No-340-99962.

Sírvase proveer.

Sincelejo, Veintitrés (23) de junio de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota secretarial que antecede, acaeciendo que el apoderado judicial de la parte ejecutante **CARMEN JUDITH DE LA ESPRIELLA ARROYO**, aportó copia de la Escritura Pública No. 251 del diez (10) de Septiembre de 2013, corrida ante la Notaría Única de San Antero – Córdoba, y del Certificado de Tradición y Libertad Nro. 3905 del 01 de febrero de 2023, en aras de individualizar por sus linderos y medidas el bien inmueble matrícula **340-99962**, cuyo titular de derecho de dominio es la parte ejecutada **SILVIA PATRICIA GARCIA REYES**, por lo que, de conformidad con lo señalado en el artículo 595 del C.G.P., se ordenará su secuestro.

En mérito de lo sistemáticamente expuesto, se

RESUELVE:

Llévese a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble debidamente embargado individualizado con la matricula inmobiliaria No. **340-99962** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, referencia catastral No. 101010200006000, de propiedad de la Ejecutada **SILVIA PATRICIA GARCIA REYES**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.100.687.022, consistente en un lote de terreno distinguido con el No. 6 de la Manzana 13 Calle 9C No. 23-09, Urbanización Alicante, segunda etapa, ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Coveñas – Sucre, con área total de 370 M², comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el **NORTE**: Con calle interna y mide 15.3 metros; Por el **SUR**: Con lote 7 y mide 14.3 metros; Por el **ORIENTE**: Con calle interna y mide 25 metros; Por el **OCCIDENTE**: Con lote 5 y mide 25 metro (*Datos tomados de la Escritura Pública No. 251 del diez (10) de Septiembre de 2013, corrida ante la Notaría única de San Antero – Córdoba*).

Para la práctica de la diligencia de secuestro comisionase al Juzgado Promiscuo Municipal de Coveñas – Sucre, para que evacue la diligencia de secuestro sobre el Bien Inmueble descrito en la considerativa de este proveído, a quien se le confiere las facultades del comitente, con las advertencias contempladas en el Art. 594 en armonía con los incisos 1º, 6º, del artículo 595 del C.G.P., entre otras la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia llevada en ese Despacho, todo de conformidad al artículo 38 del C.G.P., modificado por la Ley 2030 de 27 de julio de 2020.

Líbrese exhorto con los insertos pertinentes, incluido copia de este Proveído; copia del Auto que ordenó el embargo del Bien Inmueble singularizado con Matricula Inmobiliaria No. **340-99962**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo adiado 23 de julio de 2018; Certificado de Libertad y Tradición Nro. 3905 del 01 de febrero de 2023, donde consta la Inscripción del Embargo del raíz **340-9996**; Copia de la Escritura Pública No. 251 del diez (10) de Septiembre de 2013, emanada de la Notaria Única del Circulo de San Antero – Córdoba. **Ofíciase.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **189de115005651320deae30a5e1525808e94103931b841f0ce6a86c592638866**

Documento generado en 23/06/2023 09:22:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>